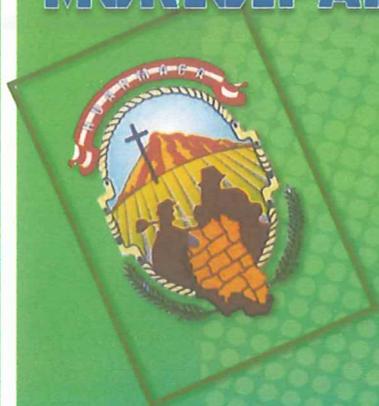


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**

**HUANCABAMBA - PIURA**

*Jr. Miguel Grau s/n - Centro Cívico - Huarmaca*



**DIRECTIVA  
N° 005-2022-MPH-GM**

***“NORMAS PARA EL  
OTORGAMIENTO,  
UTILIZACION Y RENDICION  
DE RECURSOS  
TRANSFERIDOS A LAS  
MUNICIPALIDADES DE  
CENTROS POBLADOS  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE HUARMACA”***





*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0499-2022-MDH-GM**

Huarmaca, 10 de noviembre del 2022.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

**VISTOS:**

El Informe N° 098-2022-MDH/SGT, de fecha 09 de junio del 2022; la Orden de Servicio N° 02130-2022, de fecha 30 de septiembre del 2022; la Carta N° 036-2022-CPC.MACL, de fecha 14 de octubre del 2022; el Informe N° 199-2022-MDH/SGT, de fecha 27 de octubre del 2022, sobre aprobación de Directiva denominada "**NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, es un órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica, de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26°, indica que la administración Municipal tiene una Estructura Gerencial que se sustenta en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transferencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana;

Que, en el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad; donde se definen las facultades de aprobar y resolver actos administrativos y de administración, firmar contratos, aprobar directivas, entre otros.

Que, mediante Informe N° 098-2022-MDH/SGT, de fecha 09 de junio del 2022, el Sub Gerente de Tesorería, señor Fulberto Carrasco Pacheco, dentro del marco de sus funciones, requirió la elaboración de una Directiva, que establezca los **PROCEDIMIENTOS PARA EL ADECUADO OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**, de acuerdo a los términos de referencia (TDR), con la finalidad de contar con un instrumento normativo de carácter interno; considerando también que la obligatoriedad de la transferencia de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, ha sido normada de manera específica a través de las Leyes N° 30937 y N° 31079 respectivamente; en tal sentido, con el fin de cautelar el buen manejo de los Recursos Públicos asignados a cada Municipalidad de Centro Poblado, se hace necesario contar con una Directiva, recomendando para ello, la contratación de un profesional especialista o conocedor del tema para la elaboración del indicado documento de gestión.



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0499-2022-MDH-GM**

Huarmaca, 10 de noviembre del 2022.

Que, mediante Orden de Servicio N° 02130-2022, de fecha 30 de septiembre del 2022, a nombre del CPC Manuel Antonio Céspedes Lazo, con RUC N° 10086302654, con Matrícula N° 01-26261, se conviene la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de Directiva que establezca los **PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**, conforme a lo requerido por la Sub Gerencia de Tesorería y la correspondiente cobertura presupuestal.



Que, mediante Carta N° 036-2022-CPC.MACL, de fecha 14 de octubre del 2022, el CPC Manuel Antonio Céspedes Lazo, con Matrícula N° 01-26261, en calidad de consultor, remite a la Entidad Municipal, la elaboración del proyecto de Directiva denominada **"NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"**, para su revisión, evaluación y conformidad correspondiente.



Que, mediante Informe N° 199-2022-MDH/SGT, de fecha 27 de octubre del 2022, el Sub Gerente de Tesorería, señor Fulberto Carrasco Pacheco, indica que ha verificado que el proyecto de Directiva, la cual se ha elaborado acorde a las exigencias de los Términos de Referencia (TDR); por tanto, otorga la conformidad y recomienda la Aprobación mediante Acto Resolutivo a la Directiva denominada **"NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"**.



Que, de acuerdo a las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MDH/A, de fecha 02 de enero del 2019 y N° 372-2019-MDH/A, del 26 de junio de 2019, que aprueban la delegación de funciones al Gerente Municipal Econ. Fidel Geofredo Saavedra Peltroche, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - APROBAR la **Directiva N° 005-2022-MDH-GM: "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA"**, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, la cual contiene los siguientes ítems:

- I. Objetivos
  - II. Finalidad
  - III. Base Legal
  - IV. Ámbito d Aplicación
  - V. Responsabilidades
  - VI. Disposiciones Generales
  - VII. Disposiciones Específicas
  - VIII. Disposiciones Finales
- ✓ Anexo 01
  - ✓ Anexo 02
  - ✓ Anexo 03
  - ✓ Anexo 04





*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0499-2022-MDH-GM**

Huarmaca, 10 de noviembre del 2022.

**ARTICULO 2°.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería, la responsabilidad de cautelar por el cumplimiento de la presente Directiva.

**ARTICULO 3°.** - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Directiva.

**ARTICULO 4°.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional la publicación en el portal Institucional la presente Resolución y Directiva.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA  
*Fidel Saavedra Peltroche*  
Econ. Fidel Saavedra Peltroche  
GERENTE MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**

**HUANCABAMBA - PIURA**

*Jr. Miguel Grau s/n - Centro Cívico - Huarmaca*

**DIRECTIVA**

**N°005-2022-MDH-GM**

**“NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO,  
UTILIZACION Y RENDICION DE  
RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS  
MUNICIPALIDADES DE CENTROS  
POBLADOS  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
HUARMACA”**





## I. OBJETIVOS



Establecer los procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de recursos transferidos a las Municipalidades de Centros Poblados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, así como para supervisión de la correcta ejecución de las asignaciones presupuestarias a fin de que se optimice la prestación de los servicios públicos delegados.

## II. FINALIDAD



Dotar a la Municipalidad Distrital de Huarmaca de un instrumento de gestión para perfeccionar el procedimiento para el otorgamiento, utilización y rendición de recursos transferidos a las Municipalidades de Centros Poblados adecuadas para su funcionamiento en concordancia con la normativa vigente.

## III. BASE LEGAL



- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y modificatoria.
- 3.3 Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y modificatoria.
- 3.4 Ley N° 30937 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados.
- 3.5 Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972 ley orgánica de Municipales, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.
- 3.6 Ley N° 31365 Ley de Presupuesto de la República para el año fiscal 2022.
- 3.7 Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva N° 001-2007 EF/77.15 "Directiva de Tesorería" y modificatorias.
- 3.8 Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, respecto a Municipalidades de Centros Poblados.
- 3.9 Resolución de Superintendencia N° 048-2021/SUNAT "Modifican el reglamento de comprobantes de pago.

## IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- 4.1 Es de aplicación a todas las Municipalidades de Centros Poblados adecuados conforme a la Ley 31079 de la jurisdicción del distrito de Huarmaca, que reciben transferencias financieras de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

**HUANCABAMBA - PIURA**  
Jr. Miguel Grau s/n - Centro Cívico - Huarmaca

- 4.2 Las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, relacionadas con el trámite, otorgamiento, utilización, rendición y supervisión de las transferencias financieras a las Municipalidades de Centros Poblados.

## RESPONSABILIDADES

### 5.1 De la Gerencia Municipal

Es la responsable de supervisar el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente directiva; así como derivar las rendiciones presentadas por las Municipalidades de Centros Poblados a las unidades orgánicas competentes.

### 5.2 De la Gerencia de Administración y Finanzas

- Revisar y autorizar las transferencias financieras asignadas a las Municipalidades de Centros Poblados adecuadas a la normativa vigente, de la jurisdicción del distrito de Huarmaca.
- Velar y hacer cumplir las disposiciones de la presente directiva con la adopción de acciones administrativas o legales ante el incumplimiento de lo dispuesto.

### 5.3 De la Gerencia de Planificación y Presupuesto

Revisar y aprobar la certificación presupuestaria afectando al rubro y fuente de financiamiento de las transferencias asignadas para cada Municipalidad de Centro Poblado, dentro de los plazos y conforme lo establecido por la Resolución correspondiente.

### 5.4 De las Sub Gerencias de Contabilidad y Tesorería

- Revisar y registrar las fases de devengado y girado en el SIAF – GL, previa verificación de la documentación que dispone las transferencias financieras.
- Brindar asistencia técnica y asesoramiento en el cumplimiento de la presente directiva.
- Revisar las rendiciones del uso de los recursos transferidos, informando a la Gerencia de Administración y Finanzas de existir observaciones y/o retrasos que conlleven a un mal manejo de los recursos transferidos.

### 5.5 Del Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados.

- Administrar eficiente y adecuadamente los recursos financieros transferidos para el funcionamiento y prestación de los servicios públicos.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

## HUANCABAMBA - PIURA

Jr. Miguel Grau s/n - Centro Cívico - Huarmaca

- b) Informar de manera mensual sobre la utilización de los recursos financieros, transferidos dentro del plazo establecido por la presente directiva.



### DISPOSICIONES GENERALES.

#### 6.1 De las Transferencias:



- a) Las transferencias de recursos financieros a las Municipalidades de Centros Poblados adecuadas y adscritos a la jurisdicción del distrito de Huarmaca, son las asignaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de cada ejercicio presupuestal, con sujeción a las ordenanzas de adecuación y al numeral 1 del artículo 133º de la Ley N° 27972, modificada con la Ley N° 31079, la cual establece el pago de dietas según corresponda de acuerdo la normativa vigente.
- b) Los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados están compuestos por la generación de ingresos propios que comprenderán recursos directamente recaudados en amparo de las competencias delegadas y los recursos transferidos por la Municipalidad Distrital de Huarmaca de manera mensual correspondiente a la Fuente de Financiamiento Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN y otras que considere la Municipalidad, según su disponibilidad.
- c) Las transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados serán destinadas para la gestión municipal orientados a la ampliación, mantenimiento y operación de los servicios públicos delegados; entendiéndose como servicio público el conjunto de necesidades reales y prioritarias de la jurisdicción comunal enmarcadas en la Ordenanza Municipal de creación y/o adecuación.
- d) La Municipalidad Distrital de Huarmaca, aprueba el monto anual de las transferencias por cada Municipalidad de Centro Poblado, los que serán asignados de manera mensual, conforme al siguiente detalle:

Nº	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	MONTO MENSUAL (S/.)	TOTAL ANUAL (S/.)
01	LIMON DE PORCUYA	19,000.00	228,000.00
02	SECTOR PARGUYUC	4,800.00	57,600.00
03	RODEOPAMPA	4,800.00	57,600.00



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

## HUANCABAMBA - PIURA

Jr. Miguel Grau s/n - Centro Cívico - Huarmaca

04	SANTA TERESA	6,750.00	81,000.00
05	NUEVO SAN MARTIN	9,450.00	113,400.00
06	HINTON	4,800.00	57,600.00
07	VALLE NOR PACIFICO - TUNAS	4,800.00	57,600.00
08	SUCCHIRCA	4,800.00	57,600.00
09	FUNDO LA TIZA SECTOR I SEDE LA LOMA	4,800.00	57,600.00
<b>TOTAL</b>			<b>768,000.00</b>

Los montos transferidos a cada municipalidad de Centro Poblado, pueden variar de un periodo a otro, si es que previamente se realizan las gestiones ante la Municipalidad Distrital de Huarmaca, se cobertura presupuestalmente y se aprueban con Acuerdo de Concejo antes de iniciado un ejercicio presupuestal.

- e) El Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado es el responsable de recepcionar y administrar la transferencia, debiendo realizar el gasto exclusivamente en la ejecución de los servicios que fueron delegados y previa presentación de los documentos sustentatorios.
- f) Todo gasto deberá ser autorizado y visado por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, debiendo consignar en los comprobantes de pago el RUC de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 Trámite de la Transferencia

- a) La transferencia se inicia con la autorización de Gerencia de Administración y Finanzas, que dispone a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la Certificación Presupuestal Anual de conformidad con el Acuerdo de Concejo que establece los montos anuales para cada Municipalidad de Centro Poblado durante el ejercicio presupuestal correspondiente.
- b) La Gerencia de Planificación y Presupuesto aprueba la certificación anual y genera la fase de Compromiso de manera mensual para cada una de las Municipalidades de Centro Poblado, **dentro de los primeros 05 días de cada mes**, en cumplimiento a la normativa vigente.
- c) La Sub Gerencia de Contabilidad procede a registrar la fase de Devengado.





- d) La Sub Gerencia de Tesorería ejecuta la fase Girado, haciendo la transferencia mediante giro de cheque a nombre del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, dentro del plazo establecido, es decir hasta el **05 día hábil de cada mes**.



### 7.2 De la Aplicación de la Transferencia:

- a) Las Municipalidades de Centros Poblados, en ejercicio de sus funciones y/o competencias delegadas ejecutan sus respectivos presupuestos, de acuerdo a sus necesidades.
- b) Las Municipalidades de Centros Poblados, deberán ejecutar sus gastos dentro de las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad, tales como:



- Los gastos deben estar orientados al logro de los objetivos institucionales para lograr una óptima administración y buen uso de los recursos.
- Priorizar los gastos y sus correspondientes necesidades de acuerdo a las funciones delegadas, desarrollando acciones que permitan una gestión eficiente y eficaz.
- El uso de la transferencia mensual de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, estará orientada únicamente a solventar el pago de la dieta del Alcalde, así como gastos operativos (personal, bienes y servicios), pasajes, viáticos, gastos de mantenimiento de la institución edil, así como gastos referentes a apoyos de carácter comunal que redunden en el desarrollo integral de su jurisdicción, tales como adquisición de materiales de construcción para mejoramiento de infraestructura y/o gastos que estén dirigidos a mejorar la calidad de vida de niños y adolescentes.
- Queda prohibido realizar gastos para financiar celebraciones, fiestas, paseos y otros que no redunden en el beneficio de la comunidad.



### 7.3 De la Rendición

- a) La rendición de la transferencia está a cargo y responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, la cual deberá presentarse por mesa de partes, de acuerdo al **Anexo N° 01**, hasta el **quinto día hábil de culminado el mes**, debidamente sustentado con los comprobantes originales autorizados por SUNAT, tales como:

- Factura
- Boleta de Venta



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

## HUANCABAMBA - PIURA

Jr. Miguel Grau s/n - Centro Cívico - Huarmaca

- Boleto de Viaje
- Recibo por Honorarios
- Tickets de máquina registradora



b) Para el pago de mano de obra por labores de personal obrero temporal, el documento sustento de gasto será la Planilla de Obreros, debidamente firmada por el trabajador, según **Anexo N°02**

c) Excepcionalmente se podrá presentar como sustento de gasto la Declaración Jurada de Gastos, según **Anexo N°03**, solo para movilidad local y/o alimentación en lugares donde es imposible obtener comprobante de pago reconocido por SUNAT, las que no podrán exceder el 10% de la UIT vigente.



d) El documento para el pago de la Dieta del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, es la Planilla de Dietas, según **Anexo N°04**.

e) Los comprobantes de pago deberán contar con la firma y sello del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, como responsable de la administración de los recursos transferidos.



f) No se considerará como documentos sustentarios las facturas, boletas de venta, recibos por honorarios, tickets, etc. por concepto de:

- Licores
- Vestuario (excepto equipos de protección personal)
- Fuegos artificiales
- Artículos de tocador
- Medicamentos de uso personal
- Accesorios telefónicos
- Otros que no guarden concordancia con los objetivos de los servicios a cargo de la Municipalidad de Centro Poblado

g) El sustento de los gastos por compra de bienes, además del comprobante de pago, deberá incluir la respectiva Orden de Compra/Guía de Internamiento; así como la PECOSA debidamente firmada por la persona y/o institución que ha recibido.

h) El sustento de los gastos por prestación de servicios, además del comprobante de pago, deberá incluir la respectiva Orden de Servicio y la conformidad de quien ha recibido el mismo.



## 7.4 De la Supervisión y Control



a) La Gerencia Municipal conjuntamente con la Gerencia de Administración y Finanzas y las unidades competentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca supervisan el cumplimiento de la presente directiva.

b) El informe de rendición es revisado por la Sub Gerencia de Contabilidad; y, de existir alguna observación, la Municipalidad del Centro Poblado en un plazo de tres (03) días hábiles deberá levantar las observaciones.

c) La Sub Gerencia de Contabilidad, realiza las acciones de revisión de comprobantes e informa a la Gerencia de Administración sobre las Municipalidades de Centros Poblados que presenten constantes observaciones en el incumplimiento de las rendiciones dentro de los plazos establecidos a efecto de que se tomen las acciones administrativas y legales de acuerdo a la normatividad vigente.



## VIII. DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Las transferencias de recursos que la Municipalidad Distrital de Huarmaca, efectúa a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados, en el marco de las normas vigentes, deben cumplir de manera estricta sus fines, objetivos y metas, bajo responsabilidad penal y civil de quienes los administran.

**SEGUNDA.** - Las transferencias de recursos económicos a que se refiere la disposición anterior, deberán ser rendidas de manera mensual en cumplimiento al Art.134° de la ley 27972 que establece que en caso de incumplimiento de informar o rendir cuentas mensuales, da lugar a la suspensión de la entrega o transferencia de recursos por parte de la Municipalidad distrital.

**TERCERA.** - La presente Directiva entrará en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación.

**CUARTA.** - Lo no contemplado en la presente Directiva será resuelto por la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia Municipal y de ser el caso con las unidades orgánicas involucradas en el proceso de transferencia y control de los recursos asignados.

## IX DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Aprobada la presente directiva deja sin efecto la DIRECTIVA N° 002-2019-MDH-GM aprobada con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°102-2019-MDH-GM



# PLANILLA DE OBRERO EVENTUAL

N°	000 -20
----	---------

ACTIVIDAD :

LABOR :

PERIODO	
DEL	
AL	

N° ORD	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	DIAS LABORADOS	DIARIO	TOTAL A PAGAR (S/.)	DNI	FIRMA/HUELLA DIGITAL	FECHA PAGO
01								
02								
03								
04								
05								
06								
07								
08								
09								
10								
FECHA ELABORACION					<b>TOTAL PAGADO</b>			
					<b>0.00</b>			



ELABORADO

REVISADO

AUTORIZADO



# PLANILLA DE DIETAS

N°
000 -20

BASE LEGAL: ART. 131 LEY 31079 QUE MODIFICA LEY 27972

ACTIVIDAD : GESTION ADMINISTRATIVA

MES
-----

LABOR : ALCALDE DE CENTRO POBLADO

N° ORD	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TOTAL A PAGAR (S/.)	DNI	FIRMA/HUELLA DIGITAL	FECHA PAGO
01						
FECHA ELABORACION	TOTAL PAGADO		0.00			

ELABORADO

AUTORIZADO

